

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 21 de abril de 2017, por la que se nombra a los vocales y a la Presidenta de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.*

El artículo 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone que, en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su Presidencia, se constituyen como órganos consultivos las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, entre las que se encuentra la Comisión Andaluza de Bienes Muebles. En el apartado 2 del mencionado artículo se establece que estas Comisiones emitirán sus informes a requerimiento de la Presidencia del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico o de las Direcciones Generales afectadas en razón de la materia.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, establece en su artículo 12 que las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, entre las que se encuentra la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, estarán compuestas por nueve vocales, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura, de entre personas de reconocido prestigio en el campo de conocimiento propio de la Comisión. Conforme al artículo 12.2 los vocales serán designados por un período de dos años, pudiendo volver a ser nombrados por períodos bianuales.

Asimismo, de conformidad con los artículos 13 y 14 del citado Reglamento, la persona que ostente la Presidencia de la Comisión será designada, de entre los vocales que componen dicho órgano consultivo, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura y la Secretaría será ejercida por un funcionario de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, con nivel de Jefe de Servicio.

En lo referente a indemnizaciones a los miembros de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, por razón de su participación en las reuniones de este órgano colegiado, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el periodo de dos años previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía desde el último nombramiento de los miembros de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, mediante la Orden de 4 de abril de 2014 por la que se nombra a los vocales y al Presidente de la citada Comisión (BOJA número 130, de 7 de julio de 2014), procede la designación de los nuevos vocales que la integren y la designación, de entre ellos, de quien ejerza la presidencia del órgano colegiado.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero,

#### DISPONGO

Primero. Nombrar a las siguientes personas como vocales de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles:

Doña Fuensanta García de la Torre.

Doña Gloria Espinosa Espínola.  
Don Fernando Amores Carredano.  
Doña Reyes Escalera Pérez.  
Doña Esther Fernández de Paz.  
Don Fernando Martín Martín.  
Don Luis Méndez Rodríguez.  
Don Benito Navarrete Prieto.  
Doña Yolanda Romero Gómez.

Segundo. Nombrar Presidenta de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles a doña Esther Fernández de Paz.

Tercero. Ejercerá las funciones de la Secretaría la persona titular de la Jefatura del servicio de Museos de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

Sevilla, 21 de abril de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Cultura